

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2020)

Rad. No. 2020-00018-00
Serie: VERBAL ESPECIAL
Sub-Serie: DE SIMULACION
Demandante: HERNAN URUEÑA
Demandado: YENIFER JOHANA RAMIREZ

Observado los memoriales que anteceden suscritos por el Dr. JULIO RAMON SUAREZ POSADA apoderado judicial de la parte demandante, allegado al proceso de la referencia, éste Juzgado **DISPONE:**

Primero: **REQUERIR** a la parte demandante para que previamente a acceder a la inscripción de la demanda preste caución equivalente al 20% de la cuantía estimada en la demanda, conforme lo previsto en el Artículo 590 del Código General del Proceso.-

Segundo: **NEGAR** lo solicitado por el Dr. SUAREZ POSADA, en cuanto a tener por surtida la citación para la Notificación Personal de la demandada YENIFER JOHANA RAMIREZ CALDERON, por cuanto la misma fue enviada y recibida en la dirección de la oficina de Abogado del profesional del derecho Dr. JOSÉ LUIS VALDES CARDENAS, quien en memorial radicado en este Despacho el día 07 de julio de 2020 hace la devolución de las diligencias para la citación de notificación personal de la demandada prenombrada por no tener ningún vínculo laboral para con el proceso de la referencia. Por lo anterior no se tendrá por surtida dicha etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRÍGUEZ BARETO

Juez